



**CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACION DE "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO.**

|                                       |                                     |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b> | <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA.</b>        |
| <b>PROVEEDOR:</b>                     | <b>"JOSÉ MARÍN RUGERIO ATRIANO"</b> |

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES, PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL TRIBUNAL**; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADA MIDORY CASTRO BAÑUELOS; EL TESORERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MAESTRO FABIÁN MONTIEL GÓMEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA JOSÉ MARÍN RUGERIO ATRIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**; PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN **"EL TRIBUNAL"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RESPECTIVAMENTE, Y **"AMBAS PARTES"** CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Para la celebración de este contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción III, 42, 43 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como también a lo establecido en el **Acuerdo X/17/2025**, de Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en funciones de Comité de Adquisiciones, celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, por el que se determinó en el punto número 3, **"Autorizar la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través del procedimiento de adjudicación directa, con la persona física JOSE MARIN RUGERIO ATRIANO, por la cantidad de \$3,074,870.00 (Tres millones setenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido con cargo a la partida 3.2.3.1 del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado, para**

el periodo del veinte de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco"; para tal efecto, se instruyó a la Directora de Recursos Humanos y Materiales, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, realizará las acciones necesarias a fin de cumplir con el objetivo y alcances del proyecto.

**SEGUNDO.** La Licenciada María de Lourdes Teomitzi Solís, Directora de Recursos Humanos y Materiales, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, solicitó cotizaciones para la prestación de los "**SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**", de conformidad con las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO ADJUNTO**, objeto de la presente Adjudicación Directa a diversos proveedores, con estricto apego a los criterios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, con el fin de seleccionar la mejor opción disponible en el mercado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL TRIBUNAL":

I.I Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene como objetivo, garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y que se encuentra conformado, entre otros órganos, por un Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión y es el encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 79 y 85, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la misma entidad federativa.

I.II. Que la maestra **Anel Bañuelos Meneses**, acredita su personalidad como **Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala**, con la copia certificada del acta número 05/2024, relativa a la Sesión del Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, en la que consta que fue electa Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, y por ello, cuenta con las facultades legales, de acuerdo con el inciso C, fracción VI, del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 29, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, para suscribir el presente contrato, misma que se agrega



al presente.

I.III. El presente instrumento jurídico se celebra, en cumplimiento **Acuerdo X/17/2025**, de Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en funciones de Comité de Adquisiciones, celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, por el que se determinó en el punto número 3, “Autorizar la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**”, a través del procedimiento de adjudicación directa, con la persona física **JOSE MARIN RUGERIO ATRIANO**, por ser quien cuenta con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, fecha de entrega y demás circunstancias pertinentes para el Poder Judicial del Estado.

I.IV. Para los efectos de este contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000.

I.V. Que cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 3.2.3.1 del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado.

## II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.I. Que es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad para celebrar el presente contrato, de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento veintiséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco, y quien se identifica mediante su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector **RGATMR85122629H600**, misma que se agregan al presente contrato en copia fotostática simple.

II.II. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en Calle Prolongación Topacio, número 50, Colonia Joya Sur, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90114, según Constancia de Situación Fiscal.

II. III. Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir con la prestación de los “**SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**”, que requiere “**EL TRIBUNAL**”, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta al presente contrato.

II.IV. Que tiene por actividad económica, entre otras, el alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, tal y como se desprende de su Constancia de Situación Fiscal.

II.V. Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **RUAM851226NGA**, según consta en la Constancia de Situación Fiscal; de igual forma, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por el objeto del presente contrato pudiera resultar.

II.VI. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL TRIBUNAL"**, y/o terceras personas, con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.VII. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que garantizará la prestación de los **"SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**, y en caso de que la implementación del servicio suministrado presente falla de calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, se compromete a cambiar el mismo, en un lapso no mayor de dos días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de **"EL TRIBUNAL"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda realizar la corrección del servicio en dos días hábiles, deberá comunicarlo a **"EL TRIBUNAL"** dentro del mismo plazo, remitiendo para tal efecto, las constancias que justifiquen su imposibilidad, con la finalidad de que el Comité determine lo conducente.

II.VIII. Que cuenta con Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo estipulado en el artículo 15, de la Ley Federal del Trabajo, lo cual puede ser verificado por **"EL TRIBUNAL"**, o a través del mecanismo que este defina.

II.IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor; y la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada del bien que requiere “**EL TRIBUNAL**”.

II.X. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios.

### III. DECLARAN “AMBAS PARTES”:

III.I. “AMBAS PARTES” se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas “AMBAS PARTES” manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato para la prestación de los “**SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**”, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO DE CONTRATO.

El objeto del presente instrumento jurídico lo constituye la prestación de los “**SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**”, de conformidad con las características precisadas en el **ANEXO TÉCNICO**, así como con lo estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.

#### SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá proporcionar el servicio contratado en las áreas jurisdiccionales y administrativas precisadas en el **ANEXO TÉCNICO ADJUNTO**, obligándose para ello, a distribuir los equipos a que se refiere el anexo técnico, en acompañamiento de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado y/o del personal que asigne el “**EL TRIBUNAL**”

- a) **TIEMPO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar el servicio al día siguiente de la firma del contrato.
- b) **HORARIOS:** En un horario abierto de lunes a domingo, durante la vigencia del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que "EL TRIBUNAL" podrá solicitar modificaciones a los lugares de prestación del servicio, previa notificación por escrito, sin que esto ocasione costos adicionales.

#### **TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es por un importe de \$3,074,870.00 (Tres millones setenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, el cual será dividido en once pagos mensuales, el primero por la cantidad de \$ 67,320.63 (sesenta y siete mil trescientos veinte pesos 63/100 M.N.), y los diez pagos restantes cada uno por la cantidad \$258,342.94 (doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, acordando entre "AMBAS PARTES" que los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato. Con dicha cantidad se compensa a "EL PROVEEDOR" por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este instrumento.

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL TRIBUNAL" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante mensualidad devengada, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, mediante transferencia electrónica dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la factura, la cual, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; misma que se precisa a continuación:

**TITULAR:** JOSÉ MARÍN RUGERIO ATRIANO

**CUENTA:** 0470421723.

**CLABE:** 012 830 00470421 723 0.

**BANCO:** BBVA.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá generar su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: [recursos.materiales@tsitlaxcala.gob.mx](mailto:recursos.materiales@tsitlaxcala.gob.mx) para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los retrasos que para su pago se presenten; de igual forma, para la realización del pago, es requisito indispensable, haber presentado la fianza de cumplimiento de contrato.

La recepción física de la factura se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407; días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:**

**NOMBRE:** HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

**REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE:** HTS680101G47.

**DIRECCIÓN:** CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚM. 23 TLAXCALA, TLAX, CP. 90000.

#### **QUINTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantiza el cumplimiento del contrato a través de póliza de fianza, a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, expedida por afianzadora autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se entregará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, conforme al artículo 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y artículo 71, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” garantizará la calidad o vicios ocultos de los servicios contratados, por 10 meses y ocho días, a través de una póliza de fianza, a nombre del Honorable Tribunal Superior de Justicia, expedida por afianzadora autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato y de conformidad con el artículo 29, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y artículo 71, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. La garantía de la calidad de los servicios o vicios ocultos se aplicará en beneficio del Honorable Tribunal Superior de Justicia y deberá de presentarse en mica o sobre transparente.

#### SEXTA. COORDINACIÓN ENTRE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y “EL TRIBUNAL”.

Será responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” establecer los mecanismos de coordinación y comunicación que aseguren la realización efectiva de los servicios, objeto del presente contrato en los lugares establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**.

#### SÉPTIMA. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La recepción del servicio se verificará a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado y/o del personal que asigne el “EL TRIBUNAL”, quien deberá validar el servicio que proporcione “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, incluida la relación del mismo, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**.

#### OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ambas partes convienen que “EL TRIBUNAL”, por razones fundadas, podrá modificar el contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 50% (cincuenta por ciento) del importe original y el precio sea igual al pactado inicialmente. Cualquier modificación de los contratos deberá ser validada previamente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del



Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y se formalizará por escrito, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala.

**NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

“AMBAS PARTES” manifiestan que este contrato tendrá una vigencia del **20 de febrero al 31 de diciembre de dos mil veinticinco.**

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

1. Prestar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el mismo y el **ANEXO TÉCNICO**.
2. Acudir a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Consejo de la Judicatura, cuando se le notifique que existe desabasto de toners, así como servicios de mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, para que, en un plazo máximo de 24 horas, se realice la reposición y/o se preste el servicio correspondiente.
3. Responder ante “**EL TRIBUNAL**” de la buena calidad de los servicios, empleando para ello personal calificado y equipo adecuado.
4. No subcontratar los servicios objeto del presente contrato con terceros, ya que la prestación de los mismos es de carácter personal.
5. Hacer del conocimiento de “**EL TRIBUNAL**” cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

**DÉCIMA PRIMERA. REPOSICIÓN.**

“**EL TRIBUNAL**” solicitará al “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la reposición del servicio objeto del presente contrato cuando este no cumplan con la calidad y características establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** y de conformidad con la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, obligándose “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a reponer el mismo, en un lapso no mayor de dos días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de “**EL TRIBUNAL**”; en caso de incumplimiento a lo aquí pactado “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el



valor de los bienes o servicios no suministrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 63 y 65 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.**

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia, aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.**

“EL TRIBUNAL” tendrá en todo momento el derecho y la facultad de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, el suministro y calidad del servicio objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DE DERECHOS.**

“EL TRIBUNAL” se reserva expresamente el derecho de reclamar por los servicios faltantes o que no cumplan con la calidad y características establecidas por el **ANEXO TÉCNICO** así como con lo estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, así como por el pago indebido o en exceso; en estos últimos casos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 47, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL TRIBUNAL” y/o terceras personas con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.



#### **DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no preste los servicios materia del presente contrato, por causas imputables a él, “**EL TRIBUNAL**” le aplicará una pena convencional equivalente de dos al millar del valor total de los servicios no prestados, en caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se haga acreedor a alguna pena convencional, “**EL TRIBUNAL**” a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, le notificará por escrito en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación para manifestar lo que a su derecho corresponda y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, “**EL TRIBUNAL**” podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, “**EL TRIBUNAL**” hará las modificaciones que a su juicio procedan.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES.**

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**, cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, “**EL TRIBUNAL**” tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando el servicio objeto del presente contrato no se lleve a cabo en los plazos y especificaciones establecidos en el presente contrato, asimismo, se aplicará la garantía de calidad o vicios ocultos cuando la calidad del servicio sea inferior a lo pactado y/o presente defectos y/o alteraciones.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN LOS DERECHOS.**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de “**EL TRIBUNAL**”, deslindando a



este de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

“AMBAS PARTES” convienen en que “EL TRIBUNAL” no adquiere obligación alguna de carácter laboral con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que a “EL TRIBUNAL” no se le considerará como patrón directo o sustituto, y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de “EL TRIBUNAL”, con relación a los servicios contratados.

#### **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“EL TRIBUNAL”, sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño patrimonial o perjuicio a “EL TRIBUNAL”.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Para todo lo no previsto en el presente contrato, “AMBAS PARTES” se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código Civil para el Estado Soberano de Tlaxcala, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala, así como las disposiciones aplicables.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“EL TRIBUNAL” podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato en los casos siguientes:

- a) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumple con el servicio en el tiempo y forma convenidos.



- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con el objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad propia de los servicios pactados
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga a "EL TRIBUNAL" la información que este le solicite con relación a los servicios, objeto de este contrato.
- d) En general, por el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL TRIBUNAL", salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- g) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL TRIBUNAL" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, y en ambos casos hacer efectiva la garantía señalada en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento, asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRADOR.**

"EL TRIBUNAL", designa como administrador del presente contrato al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, quien deberá rendir un informe mensual al Comité de Adquisiciones, respecto de la prestación de los **"SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**".

#### **VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.**

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"AMBAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, para su constancia y validez, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco.

POR "EL TRIBUNAL".

MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES.  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

C. JOSÉ MARÍN RUGERIO ATRIANO

TESTIGO

LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL ESTADO DE  
TLAXCALA.

TESTIGO

CP. FABIÁN MONTIEL GÓMEZ.

TESORERO DEL PODER JUDICIAL  
ESTADO DE TLAXCALA.



## ANEXO TÉCNICO

| DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS   |
|--|
| <p><b>IMPRESORA. MONOCROMATICA. 1) 56 equipos con velocidad superior a 40 ppm:</b></p> <p><b>43 IMPRESORAS LASER HP LASER JET PRO M404DW</b></p> <p>CICLO MENSUAL: 80,000 páginas VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 42ppm RESOLUCION:1200 X 1200<br/>FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático, hasta A4<br/>CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45 GIGABIT, Wi-Fi, Bluetooth<br/>TECNOLOGIA: Láser<br/>SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en adelante, MAC soportado (Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo Linux soportado<br/>ORIGEN: Filipinas</p> |
| <p><b>13 IMPRESORAS LASER KYOCERA ECOSYS P3145dn</b></p> <p>CICLO MENSUAL: 150,000 páginas VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 45ppm RESOLUCION:1200 X 1200<br/>FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático, hasta A4<br/>CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45, USB frontal; Impresión USB<br/>TECNOLOGIA: Láser<br/>SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en adelante, MAC soportado (Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo Linux soportado<br/>ORIGEN: Japón</p>  |
| <p><b>IMPRESORA. MONOCROMATICA. 2) 40 equipos con velocidad superior a 50 ppm:</b></p> <p><b>30 IMPRESORA LASER KYOCERA ECOSYS P3150dn</b></p> <p>CICLO MENSUAL: 200,000 páginas VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 52 ppm RESOLUCION:1200 X 1200<br/>FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático, hasta A4<br/>CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45; USB frontal; Impresión USB<br/>TECNOLOGIA: Láser<br/>SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en adelante, MAC soportado (Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo Linux soportado<br/>ORIGEN: Japón</p>   |
| <p><b>10 IMPRESORA LASER KYOCERA ECOSYS P3155dn</b></p> <p>CICLO MENSUAL: 250,000 páginas VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 55 ppm RESOLUCION:1200 X 1200<br/>FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático, hasta A4<br/>CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45; USB frontal; Impresión USB<br/>TECNOLOGIA: Láser<br/>SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en adelante, MAC soportado (Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo Linux soportado<br/>ORIGEN: Japón</p>  |
| <p><b>MULTIFUNCIONAL COLOR LASER. 13 equipos con velocidad superior a 27 cpm a color o negro:</b></p> <p><b>11 MULTIFUNCIONAL KYOCERA LASERTASKalfa 308ci</b></p> <p>CICLO MENSUAL: 100,000 paginas<br/>VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 32 ppm Negro y color<br/>RESOLUCION: Hasta1200 X 1200; 600x600 ppp de impresión 600x600 ppp de escaneo 300x300 de fax<br/>FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático, hasta A4<br/>CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45; USB frontal; Impresión USB<br/>TECNOLOGIA: Láser<br/>SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en adelante, MAC soportado</p>                                       |

(Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo Linux soportado  
ORIGEN: Japón

**2 MULTIFUNCIONAL KYOCERA ECOSYS M6230cidn**

CICLO MENSUAL: 100,000 páginas  
VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 32 ppm Negro y color  
RESOLUCION: Hasta 1200 X 1200; 600x600 ppp de impresión 600x600 ppp de escaneo 300x300 de fax  
FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático, hasta A4  
CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45; USB frontal; Impresión USB  
TECNOLOGIA: Láser  
SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en adelante, MAC soportado  
(Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo Linux soportado  
ORIGEN: Japón

**MULTIFUNCIONAL COLOR TINTA. 4 equipos con 34 ppm en negro / 34 en colores 21ppm a 30 ppm o superior:**

**4 MULTIFUNCIONAL EPSON WF-C5790**

CICLO MENSUAL: 55,000 páginas  
VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 34 ppm Negro y color  
RESOLUCION: Hasta 4800 x 1200 dpi  
FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático, hasta A4  
CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45; USB frontal; Impresión USB; Wi-fi.  
TECNOLOGIA: Láser  
SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en adelante, MAC soportado  
(Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo Linux soportado  
ORIGEN: Japón

**MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICO. 27 equipos 41ppm-50ppm o superior:**

**20 MULTIFUNCIONAL KYOCERA ECOSYS M3655idn**

CICLO MENSUAL: 250,000 páginas  
VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 55 ppm  
RESOLUCION: Hasta 1200 X 1200; 600x600 ppp de impresión 600x600 ppp de escaneo 300x300 de fax  
FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático, hasta A4  
CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45; USB frontal; Impresión USB  
TECNOLOGIA: Láser  
SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en adelante, MAC soportado  
(Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo Linux soportado  
ORIGEN: Japón

**7 MULTIFUNCIONAL KYOCERA Ma5500ifx**

CICLO MENSUAL: 250,000 páginas  
VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN: 55 ppm  
RESOLUCION: Hasta 1200 X 1200; 600x600 ppp de impresión 600x600 ppp de escaneo 300x300 de fax  
FORMATO IMPRESIÓN: Impresión a doble cara automático, hasta A4  
CONECTIVIDAD: USB, ETHERNET RJ-45; USB frontal; Impresión USB  
TECNOLOGIA: Láser  
SISTEMA OPERATIVO: Windows soportado, Windows 7 en adelante, MAC soportado  
(Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) en adelante y Sistema operativo Linux soportado  
ORIGEN: Japón

**FOTOCOPIADORA DE ALTO RENDIMIENTO. 6 equipos 70 ppm:**

**6 FOTOCOPIADORAS LEXMARK MX826ade:**



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

CONTRATO NÚMERO: PJET/AD/10-2025.

VELOCIDAD: 70 ppm  
CANTIDAD: 6  
CICLO MENSUAL: 150000 RESOLUCIÓN: 1200X1200  
FORMATO IMPRESIÓN: A6, Oficio, Sobre 73/4, 9 sobre, JIS- B5, A4, Legal, A5, Carta, Sobre B5, Declaración, Sobre C5, Ejecutivo, Universal, Sobre DL, Folio, 10 sobre  
CONECTIVIDAD: Dos puertos con certificación Hi-Speed ?? con especificación USB 2.0 posterior (tipo A), Gigabit Ethernet (10/100/1000), Front USB 2.0 Specification Hi-Speed Certified port (Type A), Especificación USB 2.0 Certificación de alta velocidad (tipo B), One Internal Card  
Slot TECNOLOGÍA: LASER SISTEMA OPERATIVO: Sistema operativo Windows soportado, Sistema operativo MAC soportado (Mac OS X 10.10 Yosemite, Mac OS X 10.11 El Capitán, Mac OS X 10.12 Sierra, Mac) y Sistema operativo Linux soportado.  
ORIGEN: Estados Unidos

INCLUYE:  
- Soporte en sitio; presencial de dos ingenieros y vía WhatsApp.  
- Suministro de tóner, piezas y o refacciones.

### DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS

| ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA                           | MODELO DE IMPRESORAS    |                |                |                |                  |                 |                |                  |               |                   |
|--|-------------------------|----------------|----------------|----------------|------------------|-----------------|----------------|------------------|---------------|-------------------|
|  | HP LASERJET PRO M404 DW | ECOSYS P3145DN | ECOSYS P3150DN | ECOSYS P3155DN | ECOSYS MA5500IFX | ECOSYS M3655IDN | EPSON WF-C5790 | ECOSYS M6230CIDN | TASKALFA 308I | LEXMARK MX 836ADE |
| ARCHIVO  | 2                       | 0              | 0              | 0              | 1                | 0               | 0              | 0                | 0             | 0                 |
| BIENES MUEBLES (CJ)  | 1                       | 0              | 0              | 0              | 0                | 0               | 0              | 0                | 0             | 0                 |
| CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA (CJ)  | 0                       | 2              | 0              | 0              | 1                | 0               | 0              | 0                | 0             | 0                 |
| CONSEJO DE LA JUDICATURA (CJ)  | 0                       | 1              | 0              | 0              | 0                | 0               | 0              | 0                | 1             | 1                 |
| CONTRALORÍA (CJ)   | 0                       | 1              | 0              | 0              | 0                | 0               | 0              | 0                | 1             | 0                 |
| DIRECCIÓN JURÍDICA (CJ)  | 0                       | 1              | 0              | 0              | 0                | 0               | 0              | 0                | 0             | 0                 |
| IGUALDAD DE GÉNERO CENTRO TLAXCALA (Plaza de la Constitución No. 23)   | 0                       | 0              | 0              | 0              | 0                | 0               | 1              | 0                | 0             | 0                 |
| INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL/PRÉSIDENCIA SEDE PALACIO DE JUSTICIA (Plaza de la Constitución No. 23) | 1                       | 0              | 0              | 0              | 0                | 0               | 2              | 0                | 1             | 0                 |
| JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUÁREZ (Huamantla)  | 0                       | 0              | 0              | 2              | 0                | 1               | 0              | 0                | 0             | 0                 |
| JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA (Zacatelco)  | 3                       | 0              | 0              | 0              | 0                | 1               | 0              | 0                | 0             | 0                 |



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

CONTRATO NÚMERO: PJET/AD/10-2025.

|  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS (Tlaxco)   | 3 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO (Calpulalpan)   | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHENTCAL (San Pablo del Monte)  | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMO C (CJ)   | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMO C (CJ)  | 1 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GURIDI Y ALCOCER. (CALLE 45)   | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GURIDI Y ALCOCER. (Calle 10)   | 3 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANCHEZ PIEDRAS (Apizacuito)   | 0 | 1 | 3 | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| JUZGADO DE EJECUCION ESPECIALIZADO EN MEDIDAS APLICABLES A ADOLESCENTES Y DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES (Col. Jardines, Apizaco) | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUAREZ (Huamantla)   | 3 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA (Zacatelco)   | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO MERCANTIL Y DE ORALIDAD MERCANTIL  | 3 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



PODER JUDICIAL

2024 - 2026

CONTRATO NÚMERO: PJET/AD/10-2025.

| DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMO C (CJ)                          |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMO C (CJ)    | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMO C (CJ) | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMO C (CJ)    | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMO C (CJ) | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMO C (CJ)    | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMO C (CJ) | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| MÓDULO MÉDICO CJ   | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OFICIALIA COMUN CIUDAD JUDICIAL (CJ)                               | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PRESIDENCIA CENTRO TLAXCALA (Plaza de la Constitución No. 23)      | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| PRESIDENCIA CIUDAD JUDICIAL (CJ)                                   | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| MANTENIMIENTO (SOTANO CJ)  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SALA CIVIL FAMILIAR PRIMERA PONENCIA (CJ)                          | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SALA CIVIL FAMILIAR SEGUNDA PONENCIA (CJ)                          | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SALA CIVIL FAMILIAR TERCERA PONENCIA (CJ)                          | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| SALA PENAL PRIMERA PONENCIA (CJ)                                   | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SALA PENAL SEGUNDA PONENCIA (CJ)                                   | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SALA PENAL TERCERA PONENCIA (CJ)                                   | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



|  |    |    |    |    |   |    |   |   |           |                |
|--|----|----|----|----|---|----|---|---|-----------|----------------|
| TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN   | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0  | 0 | 0 | 1         | 0              |
| SECRETARIA EJECUTIVA (CJ)  | 0  | 0  | 0  | 2  | 0 | 0  | 0 | 0 | 2         | 1              |
| SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS (CJ)  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 1  | 0 | 0 | 0         | 0              |
| TESORERIA (CJ)   | 0  | 1  | 1  | 0  | 0 | 0  | 0 | 0 | 1         | 2              |
| UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES (CJ)  | 1  | 1  | 0  | 0  | 0 | 0  | 0 | 1 | 0         | 0              |
| UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL (CJ)  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0  | 0 | 1 | 0         | 0              |
| JUZGADO DEL SISTEMA TRADICIONAL PENAL Y ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (Jardines Planta Baja) | 4  | 0  | 0  | 0  | 1 | 1  | 0 | 0 | 0         | 0              |
| SEGUNDA INSTANCIA (al lado Fiscalía)   | 4  | 0  | 1  | 0  | 1 | 0  | 0 | 0 | 0         | 0              |
| JUZGADO DE LO PRIMERO LABORAL  | 0  | 0  | 0  | 1  | 0 | 0  | 0 | 0 | 1         | 0              |
| MÓDULO MÉDICO PRESIDENCIA CENTRO TLAXCALA (Plaza de la Constitución No. 23)  | 1  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0  | 0 | 0 | 0         | 0              |
| CEJA-Móvil   | 1  | 0  | 0  | 0  | 0 | 0  | 0 | 0 | 0         | 0              |
| TOTAL  | 43 | 13 | 30 | 10 | 7 | 20 | 4 | 2 | 11        | 6              |
|  |    |    |    |    |   |    |   |   | SUB TOTAL | \$2,650,750.00 |
|  |    |    |    |    |   |    |   |   | I.V.A.    | \$424,120.00   |
|  |    |    |    |    |   |    |   |   | TOTAL     | \$3,074,870.00 |
| <b>TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.</b>  |    |    |    |    |   |    |   |   |           |                |

Las firmas que constan de la presente hoja corresponden al contrato relativo a la prestación de los **"SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco.